

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA  
ANONIMA MERCANTIL DENOMINADA  
H&S SOLUCIONES INFORMATICAS  
C. A.-----

CUANTIA: US\$800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el uno de febrero del dos mil seis, ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, abogado, Notario Titular Trigésimo de este cantón, comparecen los señores, MARIO JAVIER HERRERA LOPEZ, Ingeniero en Sistemas, soltero, y VERONICA ALEXANDRA LOPEZ INIGUEZ, Ingeniera en Sistemas, soltera, ambos por sus propios derechos; Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces de obligarse y contratar, a quienes, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente Escritura Pública a la que proceden como antes queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una por la que conste la CONSTITUCION de la COMPAÑIA ANONIMA MERCANTIL, al tenor de las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir la

compañía anónima mercantil H&S SOLUCIONES INFORMATICAS C.A., las siguientes personas: MARIO JAVIER HERRERA LOPEZ, y VERONICA ALEXANDRA LOPEZ INIGUEZ, cada uno por sus propios derechos. CLAUSULA SEGUNDA: Los fundadores aludidos en la cláusula que antecede han aprobado los siguientes estatutos que forman parte del contrato social de la compañía. ESTATUTOS SOCIALES DE H&S SOLUCIONES INFORMATICAS C.A.: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA: OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA.- Con el nombre H&S SOLUCIONES INFORMATICAS C.A., se constituye mediante este acto fundacional una compañía anónima Mercantil, que se regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones de los presentes estatutos. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a: a) Comercialización, distribución, importación, exportación, compra y venta de equipos, partes, piezas, repuestos de computadoras, software y hardware, licencias y programas de computadoras, de audio y video, sistemas de alarmas, sistemas de seguridad, instalación y venta de servicios de Internet, así como también creación, diseño y venta de sistemas de telecomunicaciones y transmisión de datos, pudiendo obtener la representación y/o Franquicias de estos productos. b) La producción, comercialización, distribución, importación, exportación,

representación y/o franquicias de bebidas gaseosas, alcohólicas y de todo tipo de bebida en general; c) Podrá dedicarse al Comercio de electrodomésticos en general, a la importación, comercialización, distribución, exportación, representación y/o franquicias de los mismos, sus materiales y repuestos y proceder a la venta y distribución de los mismos en el país y en el exterior; ch) Se dedicará a la importación, comercialización, distribución, exportación, representación y/o de franquicias de cassettes de video, audio y videojuegos en todas sus clases en blanco y grabados d) Importación, distribución y comercialización de Automotores, motores, aceites, llantas, repuestos y accesorios automotrices, a la prestación de servicios mecánicos, en el área automotriz incluyendo fabricación metalmecánica, automotriz, comercialización, distribución, compra, venta, alquiler de vehículos, grúas, montacargas, cabezales con o sin plataforma, equipos portuarios, trailers, volquetas, tractores, maquinaria agrícola, transportación a través de terceros de mercaderías, contenedores, equipos y maquinarias pesadas, así como también la maquinaria de transportación aérea en general. e) La industrialización, comercialización de productos lácteos en general pudiendo adicionalmente llegar hasta su distribución, importación, exportación, representación y/o adquirir franquicias de los

mismos de productos. f) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases desde su cultivo y su extracción hasta su comercialización tanto interna como externa; g) La industrialización de productos agrícolas, particularmente café, cacao, banano, soya, flores, entre otros, pudiendo llegar en todo caso a la distribución, importación, exportación, representación, adquisición de franquicias de dichos productos. h) La industrialización, distribución, importación, exportación, representación y/o franquicias de los productos del mar como camarón, atún, ostras, almejas, crustáceos de todo tipo, camarón de río, crawfish, sardinas y peces en general; i) Las actividades propias de la construcción, tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales. Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras tanto públicas como privadas.- La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; así también se dedicará a la elaboración de estructuras de aluminio, vidrio, hierro, acero y demás materiales usados en la construcción y llevará a cabo su comercialización. La importación, exportación, distribución, representación, comercialización y adquisición de franquicias de cerámicas, mármoles,

marmettone, baldosas, azulejos, parquet, muebles, luminarias, materiales eléctricos, pinturas griferías, etc. j) La reproducción en cautiverio de todo tipo de especies marinas mediante el establecimiento de laboratorios propios de esta actividad; la construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera y pesquera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional, así como obtener la representación y/o franquicias de los mismos. k) Cultivo y cría en todas sus fases de peces, camarones de mar y río, ostras, almejas, crawfish, etc, pudiendo llegar hasta la comercialización, distribución, exportación de los mismos e incluso importar especies marinas a otros lugares del mundo y adquirir la representación y/o franquicias de estos. l) La comercialización, distribución, importación, exportación, representación y/o franquicias de equipos electrónicos, computación, y tecnología de punta en general, así podrá abrir establecimientos para la enseñanza y dedicarse a la capacitación en el área de computación e informática a nivel de educación básica, media y superior pudiendo extenderse para profesionales y todo tipo de empresas, al asesoramiento en planificación económica, financiera, contable y organizacional a empresas. Así mismo, podrá dedicarse a la importación, y exportación de



instrumentos en la rama hospitalaria y médica, artefactos domésticos, de sus repuestos y accesorios, artículos de cerámica, de deporte, de juguetería, instrumentos de música, joyas, artículos conexos a la rama de la joyería, artículos de ferretería, artículos de limpieza personal para el hogar e industrial, pudiendo obtener la representación y/o franquicia de dichos productos. ll) La importación, exportación, distribución, comercialización, representación y/o franquicia de productos alimenticios para el consumo humano, vegetal y animal, tanto en materia prima o procesados en todo tipo de empaque y enlatados. m) La exportación, importación, distribución, comercialización, representación y/o franquicias en la compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria, la oficina, equipos telefónicos, impresoras, periféricos, suministros para equipos de oficina y de computación, equipos de comunicaciones y demás equipos de oficina y comunicación, hardware y software en general, así como también dedicarse al alquiler, renta, servicios y negocios de Internet a nivel general de Internet; n) La comercialización y explotación de inmuebles urbanos así como de todas las actividades propias de bienes raíces, así como también rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como de los de terceros, ñ) La representación y/o

franquicia de empresas comerciales , agropecuarias, industriales de computación, de comunicación, Internet, automotrices, químicas y farmacéuticas; o) La comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuarios, avícolas, acuícolas y de origen orgánico, así como los productos químicos a utilizarse en éstas actividades, los mismos que pudieran ser importados, exportados y obtener de ellos la representación y/o franquicia. p) La comercialización de artículos de bazar, perfumes, ropa y cosméticos nacionales y extranjeros; q) La importación de productos naturales, agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica, textil y agroindustrial; r) Importación, exportación, compraventa, comercialización, representación y/o franquicia de libros, enciclopedias, equipos de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima conexa ( pulpa, tinta, etcétera); s) La fabricación de hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano, como para consumo industrial; t) La fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, consignación, distribución, representación y/o franquicia de calzados, ropas, prendas de vestir, indumentaria, nueva y usada fibras, tejidos, hilados y las materias primas que lo componen, etc. u) La selección y evaluación de personal y su servicio de computación y procesamiento

de datos; v) La instalación y administración de supermercados y minimercados; w) La adquisición en propiedad, arrendamiento o asociación de barcos pesqueros, así como la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; x) La instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación y recreativos; de cafés, bares, locales de comidas rápidas, discotecas, peñas y otros sitios de diversión nocturna privados y para la atención al público pudiendo establecer el mecanismo de membresías, y) Las actividades de fumigación y afines, y z) La comercialización, compra y venta, importación, exportación, de bicicletas en general, sus partes, repuestos, implementos y mantenimiento, pudiendo llegar a obtener la representación y/o franquicia de los mismos.- También se dedicará a la adquisición de acciones, participaciones, cuotas sociales o alianzas estratégicas de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación, o aumento de capital que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. Igualmente, la sociedad podrá realizar a través de terceros el transporte terrestre, aéreo, fluvial o

marítimo de toda clase de mercaderías o en general de pasajeros, cargas, materiales de construcción productos agropecuarios o bioacuáticos. Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. De igual forma la compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización de todo tipo de equipos de comunicación y telecomunicación como celulares, etc. así como de sus repuestos y accesorios en general, pudiendo llegar a obtener la representación y/o franquicia de los mismos. De igual forma, se dedicará a las actividades de ferretería y afines. Así mismo realizará la construcción y fiscalización de obras civiles relacionadas con la construcción de redes telefónicas, al mantenimiento de las mismas así como de las líneas, y a las ventas y mantenimiento de sus equipos eléctricos y electrónicos, suministros, y equipos de planta externa, equipos de comunicación. Igualmente podrá dedicarse a las importación, exportación, comercialización de sistemas de seguridad, sistemas de alarmas electrónicas en general, hasta incluso obtener la representación y/o franquicia de los mismos y ofrecer servicios de mantenimiento de dichos sistemas. También se dedicará a la producción, beneficio de semilla certificada de arroz y comercialización, importación, exportación, representación y/o franquicia de variedades de nuevas semillas, adaptación de nuevas variedades en áreas

arroceras del Ecuador y otros países en general, siembra de árboles maderables, frutales, ornamentales, levantamientos topográficos ( altimetría, planimetría, etc.) , evaluación de bienes e inmuebles agrícolas, asesoría técnica agrícola y desarrollo en general. También podrá brindar un servicio especializado en marketing y publicidad a empresas que requieran de creación, desarrollo de marcas e imagen corporativa, investigación de mercados, promociones, organización de eventos en general. Así como también administración de canales de comercialización en sus diferentes fases. Capacitación y asesoría profesional en todas las áreas. Y creación, desarrollo y capacitación de proyectos de carácter social y empresarial. Así también podrá dedicarse al diseño gráfico y publicitario y a la elaboración de credenciales a todo nivel. Podrá dedicarse a la decoración y pintura de interiores y exteriores, confección e instalación de cortinas de todo tipo , fabricación , tapizado de muebles para el hogar y de oficina en general, así como también a la fabricación de pasamanos y puertas en hierro forjado y de todo tipo de material. Y en general podrá realizar toda clase de actos y contratos tendientes al cumplimiento de estos fines y además los que permitan las leyes ecuatorianas sin limitación de ninguna clase.- ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de

nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador pudiendo establecer agencias y sucursales dentro y fuera del país.- ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.- El plazo de duración del contrato es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la presente escritura de constitución en el Registro Mercantil, sin embargo dicho plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse o liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos o por las demás cláusulas legales.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- El capital Suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA divididos en ochocientas acciones ordinarias nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada una, el que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- ARTICULO SEXTO: DE LOS TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones del capital suscrito serán numeradas de la cero cero uno a la ochocientas y en lo sucesivo a lo que resuelva la Junta General de

Accionistas en su momento y serán firmadas dichas acciones por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Cada título podrá contener una o más acciones, podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de las mismas.- Entregado el título certificado al accionista, éste suscribirá el recibo en el correspondiente talonario.-ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES.- La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.- ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales pertinentes para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO NOVENO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General en todos los negocios y operaciones así como en los asuntos judiciales y extrajudiciales, y actuará el Presidente en caso de falta, ausencia o

impedimento del Gerente General .- CAPITULO  
TERCERO: / DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-  
ARTICULO DECIMO.- La Junta General de Accionistas  
formada por los accionistas legalmente convocados y  
constituidos es la máxima autoridad de la compañía y  
sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los  
accionistas, al Gerente General, al Presidente y a  
todos los funcionarios y empleados.- ARTICULO DECIMO  
PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Toda convocatoria a  
los accionistas para Junta General se hará mediante  
aviso publicado en la prensa suscrito por el Gerente  
General en la forma en que lo determinen la Ley y los  
reglamentos.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: / El Comisario  
será convocado especial e individualmente para las  
sesiones de Junta General de accionistas pero su  
inasistencia no será causa del diferimiento de la  
reunión.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS  
UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los  
artículos precedentes, la Junta General de  
Accionistas se entenderá convocada y quedará  
válidamente constituida en cualquier tiempo y en  
cualquier lugar del territorio nacional para tratar  
cualquier asunto siempre que se encuentre presente o  
representada la totalidad del capital pagado y los  
accionistas acepten por unanimidad de votos el  
constituirse en Junta General y estén también  
unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha junta.-  
Las actas de sesiones de Junta General de Accionistas

celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por los accionistas o sus representantes legales que concurrieran a ellas bajo pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en las convocatorias que se hagan al efecto.- Para establecer el quórum referido se tomará en cuenta la lista de asistentes que con indicación de la clase y valor de las acciones y los votos que le corresponden deberá hacer el Gerente General o quien hiciera las veces de secretario de la Junta bajo su firma y la del Presidente de la sesión.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los accionistas pueden hacerse representar por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o quien hiciera sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán tener esa representación. Cada accionista podrá hacerse representar por un solo mandatario cada vez cualesquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo el mandatario no podrá votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas podrá votar en

sentido diferente en representación de cada uno de los mandantes.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la indicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos del orden del día, los asuntos especificados en los literales c) d) y e) , del Artículo décimo noveno del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, y en cualquier lugar, cuando así lo resolviere el Gerente General, el Presidente, o quienes hicieran sus veces, o cuando se lo solicitare a estos uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía, y actuará como Secretario el Gerente General de la misma. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la sesión la persona que al efecto designen los concurrentes, en caso de ausencia del Gerente General actuará de Secretario la persona designada de manera Ad-hoc por los concurrentes. El sistema que habrá de utilizarse para llevar el registro de las actas será el de hojas movibles, escritas a máquina o computadora, foliadas y rubricadas. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Salvo las excepciones legales, las

resoluciones de la Junta General de Accionistas deberá ser tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistentes a la reunión , los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario, b) Aceptar las excusas y renunciaciones de los nombrados funcionarios, o removerlos cuando se estime conveniente. c) Fijar las remuneraciones, honorarios, viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes , balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e). Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, fijar un porcentaje de éstas para la formación de un fondo de reserva legal para la sociedad; f) Ordenar la formación de las reservas legales de libre disposición; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le someta a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Crear cuando lo considere conveniente las Gerencias seccionales, subgerencias, Jefaturas Departamentales señalando a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal por ser simples administradores

internos; j) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley.- CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General para un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General y deberá:

- a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas;
- b) Firmar los títulos o certificados de acciones conjuntamente con el Gerente General;
- c) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas de Junta General de Accionistas;
- d) Las demás atribuciones establecidas por el presente estatuto.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Compañía, y por consiguiente tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados con el objeto social de la compañía;
- b) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía los títulos de acciones de ellas,
- c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía;
- d) Preparar los informes

y balances , inventarios y cuentas que deberán ser puestas a consideración de la Junta General de Accionistas y, e) Los demás que para el administrador establezca la Ley de Compañías, y el presente estatuto, no obstante sus amplias atribuciones deberá cumplir las resoluciones y la orientación económica de la Junta General de Accionistas.- CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION, DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO: ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser persona extraña a la compañía o no, que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido, sus atribuciones y deberes señalados por la ley. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL BALANCE GENERAL Y EL INVENTARIO.- El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual y se hará un inventario a esa fecha de todos los bienes sociales.- CAPITULO SEXTO: DE LA RESERVA LEGAL, DE LA RESERVA ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas obtenidas por la compañía que arroje cada ejercicio, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. La Junta General podrá crear fondos para eventualidades con los porcentajes que juzgue convenientes, pero observando las disposiciones legales y estatutarias

respectivas. Igualmente se harán las reservas especiales que considere convenientes para el desarrollo de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas por la compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año, una vez aprobados el balance y el ejercicio económico respectivo, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades será distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones.- CAPITULO SEPTIMO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Son causas de la disolución de la Compañía las establecidas en la Ley de Compañías, y los del presente estatuto.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS LIQUIDADORES.- Para efectos de la liquidación, la Junta General nombrará liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien estuviera haciendo sus veces.- CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA.- Los accionistas fundadores no se han reservado para sí premio o ventaja de ninguna naturaleza; SEGUNDA.- El capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula tercera de ésta escritura; TERCERA.- Los accionistas fundadores declaran que autorizan a: MARIO JAVIER HERRERA LOPEZ,

para que realice los trámites de constitución de la compañía, así como para que convoque a sesión de Primera Junta General de Accionistas y la presida.-

CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION DEL CAPITAL.- El Capital suscrito de la compañía que asciende a OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ha sido pagado por los accionistas fundadores de la siguiente forma: MARIO JAVIER HERRERA LOPEZ ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, y ha pagado el equivalente al veinticinco por ciento del valor de cada una sus acciones y VERONICA ALEXANDRA LOPEZ IÑIGUEZ ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de sus acciones; valores que se encuentran depositados en una Cuenta de Integración de Capital en una Institución Bancaria, que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante. El saldo del capital suscrito, será pagado en el plazo de dos años contados desde la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura. F) Luis Orozco Toro. Abogado.- Registro: Ocho mil seiscientos veintiséis.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- En consecuencia los otorgantes se



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
**Oficina: Guayaquil**

**Número de Trámite:** 7078683

**Tipo de Trámite:** CONSTITUCION

**Señor:** OROZCO TORO LUIS LEONIDAS

**Fecha de Reservación:** 26/01/2006 15:20:07

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- H&S SOLUCIONES INFORMATICAS C.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/04/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**Nicolás Rodríguez Navarrete**  
**Delegado del Secretario General**

Guayaquil, Enero 31 del 2006

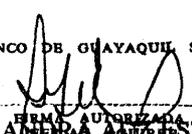
Certificamos que en la institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de integración de capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará H&S SOLUCIONES INFORMATICAS C.A., La cantidad de USD \$ 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES) la cual ha sido asignada por las siguientes personas:

HERRERA LOPEZ MARIO JAVIER	\$100.00
LOPEZ INIGUEZ VERONICA ALEXANDRA	100.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor total correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por una nueva compañía, después que la superintendencia de compañías nos comunique que el trámite ha concluido y previa entrega al banco de los estatutos y nombramientos inscritos

ATENTAMENTE

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.



FORMA AUTORIZADA  
ALEXANDRA AGUIRRE  
JEFE DE AGENCIA AGUIRRE  
BANCO DE GUAYAQUIL

ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que queda elevada a escritura pública, para que surta los correspondientes efectos legales. El capital suscrito de la compañía anónima en formación es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Queda agregado a mi registro formando parte integrante de la presente el certificado de la Cuenta de Integración de Capital a favor de la compañía en formación H&S SOLUCIONES INFORMATICAS C.A. cuyos tenores se acompañarán en cada uno de los testimonios que de ésta se dieran. Leída que fue ésta escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.

  
ING. MARIO JAVIER HERRERA LOPEZ

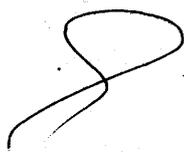
C.C.# 091924696-7

C.V.# 104 - 0035

  
ING. VERÓNICA ALEXANDRA LOPEZ IÑIGUEZ

C.C.# 091600484-9

C.V.# 57 - 0380



Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.



Dr. Piero Aycari Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía H&S SOLUCIONES INFORMATICAS C.A., celebrada ante mí, con fecha uno de febrero del dos mil seis, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número CERO SEIS.G.IJ.CERO CERO CERO CERO NUEVE UNO UNO, suscrita el siete de febrero del dos mil seis, por la Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, abogada Roxana Gómez de Pesantez. Guayaquil, siete de febrero del dos mil seis.-

Dr. Piero Aycari Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

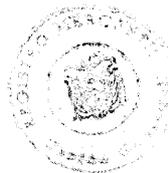




**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifico:** que con fecha ocho de Febrero del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0000911, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **7 de febrero del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **H&S SOLUCIONES INFORMATICAS C.A.**, de fojas **14.189 a 14.215**, Registro Mercantil número **2.691** y anotada el ocho de Febrero del dos mil seis, bajo el número **7.125** del Repertorio a las **09:06 Horas**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

**AB. ZOILA CEDENO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**ENCARGADA**



ORDEN: 7125  
LEGAL: Patricia Murillo  
AMANUENSE: Ronny  
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno  
REVISADO POR:

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

00002485

Guayaquil, **6 FEB 2006**

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

- Cúpleme comunicar a usted que la compañía **H&S SOLUCIONES INFORMATICAS C.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.
- En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roxana Gómez de Pesántez  
ESPECIALISTA JURIDICO